

Liceo Bicentenario Politécnico
Juanita Fernández Solar
Remedio Bravo de Carvacho N° 104
Angol



ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSEJO ESCOLAR 2025

En la ciudad de Angol, con fecha 02 de Abril de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7°, 8° y 9° de la Ley 19.979 (1), se procedió a constituir el Consejo Escolar del establecimiento educacional **Liceo Bicentenario Politécnico Juanita Fernández Solar** de la comuna de Angol, Región de La Araucanía, en sesión constitutiva realizada en dependencias del Establecimiento, en modalidad presencial, ubicado en calle Remedios Bravo de Carvacho N°104 con la asistencia de las siguientes personas:

I.- Integrantes	
Directora Establecimiento	Mónica Hornig Sandoval
Representante Sostenedor	Mónica Muñoz Soto
Representante Docentes	Camila Hernández Salgado
Representante Asistentes Educación	Francisco Navarrete Espinoza
Presidenta Centro de Estudiantes	María Jesús Núñez Burgos
Directora Centro de Padres, Madres y Apoderados	Sandra Arteaga Quezada
Jefa UTP	Margarita Fernández Escobar
Coordinadora PIE	Judith Guzmán Romero
Representante Convivencia Escolar	Yessica Fariña Inostroza

(1)La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidas en la Ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el decreto supremo N°24 del 2005 del Ministerio de Educación, según consta en el Artículo 1° del Dcto.-24 publicado el 11.03.2005.-



II.- Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad	Cada 3 meses a lo manos (4 veces al año)
Asumirá como secretario(a) que llevará registro de las sesiones	Margarita Fernández Escobar
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo	
Tarea	Responsable
Presidente	Mónica Hornig Sandoval
Secretario(a) de actas y encargada difusión	Margarita Fernández Escobar

Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima del cincuenta más uno de sus miembros. Siempre que esté presente el Director del establecimiento y/o quien lo subrogue.

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:
-Difusión en reuniones presenciales y/o virtuales a cada uno de los estamentos por parte de sus respectivos representantes,
-Elaboración y socialización del Plan de Trabajo del Consejo Escolar
-Difusión a través de medios escritos e informáticos
-Información sobre principales temas y acuerdos a través de página web del Establecimiento y otras plataformas TICs
-Reuniones de: Centro de padres, madres y apoderados, Centro de estudiantes, Consejo de Profesores y Reunión Asistentes de educación,
-Informativo semanal TELECOM TV del Establecimiento.
-Pagina Web del Liceo
-Informativo DEM, prensa, radio y tv local.



III.-

1.- El Consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias

- a) Los logros de aprendizaje de los estudiantes
- b) Las visitas inspectivas del MINEDUC, Superintendencia (Ley N° 18.962, DFL N°2 de 1988)
- c) Cada cuatro meses, los ingresos efectivamente percibidos y gastos efectuados
- d) Los resultados para los concursos docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos
- e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del Establecimiento.
- f) Otras materias serán: Modificaciones al Manual de Convivencia Escolar.
- g) Informe detallado de los ingresos y egresos del Establecimiento del año anterior (Fuente: Sostenedor)

En relación con las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

El Consejo se reunirá cada tres meses a lo menos, en dependencias del Establecimiento con los representantes de cada estamento.

Presencia de mínimo 5 representantes, incluido el Director

Se reunirá mínimo 4 veces al año y en situaciones excepcionales que lo ameriten.

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones ordinarias como extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.

Liceo Bicentenario Politécnico
Juanita Fernández Solar
Remedio Bravo de Carvacho N° 104
Angol



2.- El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes temas:

- a) El Proyecto educativo Institucional.
- b) La Programación anual y las actividades extracurriculares.
- c) Las metas del Establecimiento y el Plan de Mejoramiento educativo, SEP y otros que se proponga.
- d) El informe anual de la gestión educativa del Establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad de la Directora.
- e) La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del Establecimiento y el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.
- f) Situaciones especiales que ameriten previa consulta al Consejo Escolar

En relación con las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

<p>Llevar registro de actas de las sesiones del Consejo firmadas por cada uno de los participantes.</p>
<p>Elaborar el Plan de trabajo del Consejo Escolar consensuado y coherente con el PME que considere: objetivos/propósitos, metas, actividades, responsables, cronograma y evaluación.</p>
<p>Conocer y aportar desde cada estamento al PME, Reglamento Interno, Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, Informe de Gestión Financiera, Proyecto Liceo Bicentenario, Plataforma digital Appoderado, planes asociados (Sexualidad, afectividad y género, Inclusión, Formación Ciudadana. PDPD) y otras materias.</p>
<p>Conocer y difundir las actividades extracurriculares y eventos participativos y de reflexión que se realicen en el Establecimiento.</p>
<p>Informar al Consejo Escolar los Planes de Trabajo del Centro de estudiantes y Centro de Padres, Madres y Apoderados.</p>

Liceo Bicentenario Politécnico
Juanita Fernández Solar
Remedio Bravo de Carvacho N° 104
Angol



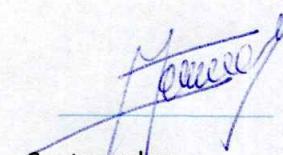
3.- Las atribuciones de carácter resolutivo otorgadas por el sostenedor al Consejo Escolar son las siguientes:

Sólo consultivo, informativo y propositivo

La forma que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo Escolar tiene carácter resolutivo será la siguiente:

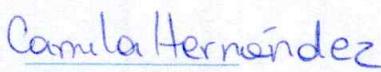
Sólo en situaciones excepcionales, previa autorización del Sostenedor.

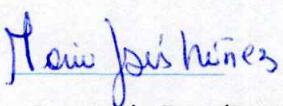
Una copia de la presente acta será enviada al Departamento de educación Municipal, quien enviará una copia a Departamento Provincial del Ministerio de educación, quedando su original incorporado al libro de actas.


Sustenedor
Rut: 13.392.507-9

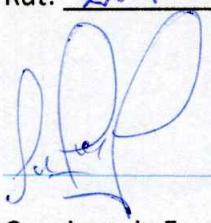

Directora(s)
Rut: 109.167.26-6


Asistente Educación
Rut: 9.562.595-9

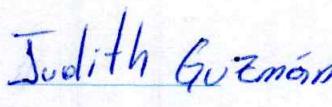

Camila Hernández
Docente
Rut: 17.158.082-k


Centro de Estudiantes
Rut: 22-447-764-3


Centro de Padres
Rut: 10.072.956-3


Convivencia Escolar
Rut: 13.804.818-7


Jefa UTP
Rut: 14.396.312-8


Judith Guzmán
Coordinadora PIE
Rut: 13.413.446-1